

FOLIO ELECTRÓNICO: FER037858CO-104815

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 018427

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 05 DE JULIO DE 2017

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

OBJETO: SE AUTORIZA LAS MODIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OPERACIÓN DEL CONTROL REMOTO QUE TIENE AUTORIZADO PARA LA ESTACIÓN

OTORGADO A: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/2239/2016 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

DISTINTIVO: XHZH-FM

CANAL DIGITAL/FRECUENCIA: 97.9

POBLACIÓN/ESTADO: ZACATECAS ,,ZACATECAS

**ATENTAMENTE**



**ROBERTO FLORES NAVARRETE  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2239/2016

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2016

Gobierno del Estado de Zacatecas  
C. Gustavo Salinas Iñiguez  
Representante legal  
Lomas del Calvario No. 105  
Col. Díaz Ordaz  
C. P. 98020, Zacatecas, Zacatecas.  
**Presente**

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 31 de enero de 2014, registrado con número de folio 10097, mediante el cual en nombre y representación del **Gobierno del Estado de Zacatecas**, quien es concesionario de la frecuencia 97.9 MHz, que opera la estación con distintivo de llamada **XHZH-FM**, cuya población principal a servir es Zacatecas, Zacatecas; solicita autorización para modificar los parámetros técnicos con que opera el sistema de Control Remoto que tiene autorizado (la "Solicitud").

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, estableciendo en su artículo Sexto Transitorio que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado previo a la entrada en vigor de dicho Decreto, **continuarán su trámite en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio**.

Por lo anterior, este Instituto adecuó su Estatuto Orgánico publicado en el DOF el día 23 de septiembre de 2013, a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, determinando las unidades administrativas que lo integran y las atribuciones de cada una, a efecto de

IFT/223/UCS/2239/2016

ejercer las facultades constitucionales y legales a cargo de este órgano público autónomo; publicándose así el día 4 de septiembre de 2014, el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico del Instituto"), que abroga al publicado el 23 de septiembre de 2013.

De ahí que, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y evaluar las solicitudes relacionadas con el servicio de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER") quien tiene la facultad de establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

Luego entonces, esta Unidad de Concesiones y Servicios analizó la Solicitud de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el DOF con fecha 7 de mayo de 1999 y su modificación publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2015 (el "Acuerdo de Servicios Auxiliares").

En ese sentido, el concesionario acompañó a su Solicitud, el formato a que se hace referencia en el Artículo Tercero del Acuerdo de Servicios Auxiliares, con la información relativa a la ubicación de la planta transmisora y de los estudios de la estación radiodifusora, así como los parámetros técnicos del enlace Estudio-Planta solicitado; documentación que fue remitida para su estudio y análisis técnico a la entonces Dirección General Adjunta de Desarrollo de la Radiodifusión adscrita a la entonces Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.

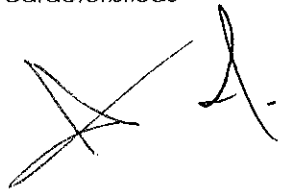
Asimismo, el concesionario presentó el correspondiente comprobante de pago de derechos, en términos del artículo 126 fracción I, de la Ley Federal de Derechos, vigente al momento del inicio del trámite.

En razón de lo anterior, con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/1424/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER, determinó lo siguiente:

*"Dictamen  
Técnicamente Factible"*

*Después de realizado el análisis técnico y el estudio de compatibilidad electromagnética en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), se determinó factible la autorización para el cambio de la frecuencia 153.350 MHz, previamente autorizada para la operación del sistema de Control Remoto que se dictamina; de acuerdo con las características indicadas en el ANEXO I del presente documento.*

Insurgentes sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000



(...)

*Observaciones específicas*

1. En caso de emitir una resolución favorable al solicitante, deberá hacer de su conocimiento que:

1.1 La autorización de frecuencias para sistemas de control remoto se hace bajo el principio de uso compartido de espectro y no otorga derechos de exclusividad, por lo que las mismas podrán ser autorizadas para su uso por otros concesionarios y de ser necesario, deberán adoptar las medidas técnicas necesarias para su uso coordinado.

(...)"

Por lo antes expuesto, tomando en consideración el dictamen emitido por la UER en el sentido de que, una vez realizado el análisis técnico y el estudio de compatibilidad electromagnética es técnicamente factible la operación del Control Remoto con las modificaciones técnicas solicitadas; aunado a que la Solicitud se encuentra debidamente integrada con los requisitos correspondientes acorde a lo señalado en los artículos Tercero y Quinto del Acuerdo de Servicios Auxiliares; esta Unidad de Concesiones y Servicios considera procedente autorizar al concesionario **Gobierno del Estado de Zacatecas**, las modificaciones técnicas que solicita para la operación del sistema de Control Remoto que solicita.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo Décimo Quinto y Séptimo Transitorio de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 6 fracción IV, 155 y 156, así como Tercero y Sexto Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en vigor al momento del inicio del trámite; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo dispuesto en los artículos Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo del "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, modificado mediante diverso publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015, esta Unidad de Concesiones y Servicios:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se autoriza al concesionario **Gobierno del Estado de Zacatecas**, las modificaciones técnicas que solicita para la operación del Control Remoto que tiene autorizado para la estación con distintivo de llamada **XHZH-FM**, que opera la frecuencia 97.9 MHz, cuya población principal a servir es Zacatecas, Zacatecas.

IFT/223/UCS/2239/2016

**SEGUNDO.-** Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas del sistema de Control Remoto quedan autorizadas como a continuación se indica:

#### Antena receptora

Ubicación (Estudios):	Lomas del Calvario No. 105 Col. Díaz Ordaz, Interior del Instituto Zacatecano de Cultura C.P. 98020, Zacatecas, Zacatecas.
Coordenadas Geográficas de la planta transmisora:	L.N. 22° 47' 01.64" L.W. 102° 34' 11.44"
Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):	2483
Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):	25

#### Equipo móvil

Frecuencia de operación del Control Remoto:	232.725 MHz
Ancho de banda de Canal (kHz):	150
Potencia radiada aparente (PRA):	30 Watts
Polarización de la señal:	Vertical
Alcance máximo (km):	25

**TERCERO.-** El concesionario **Gobierno del Estado de Zacatecas**, deberá realizar los trabajos de instalación dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación, el concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en

radiocomunicación y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, así como el cumplimiento de todas las características técnicas autorizadas para la operación del sistema de Control Remoto con las modificaciones técnicas que se autorizan.

**CUARTO.-** Una vez concluidos los trabajos de instalación, el concesionario **Gobierno del Estado de Zacatecas**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo TERCERO anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones del sistema de Control Remoto con las modificaciones técnicas que se autorizan y que se detallan en el Resolutivo SEGUNDO, apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se dejará sin efectos la presente autorización.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

**QUINTO.-** El concesionario **Gobierno del Estado de Zacatecas**, acepta que si derivado de la instalación y operación del sistema de Control Remoto de acuerdo a la modificación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias en el plazo que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones, hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del concesionario, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.

**SEXTO.-** Por lo que respecta a la presente autorización para modificar los parámetros técnicos con que opera el sistema de Control Remoto, se le informa que, atendiendo a lo establecido en el Anéxο A, Apartado II, del Acuerdo de Servicios Auxiliares, la autorización de frecuencias para Sistemas de Control Remoto, se hace bajo el principio de uso compartido de espectro, por lo que de ser necesario, las mismas podrán ser autorizadas para su uso por otros concesionarios, quienes deberán adoptar las medidas técnicas necesarias para su uso coordinado.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 242-B de la Ley Federal de Derechos, el concesionario **Gobierno del Estado de Zacatecas**, deberá cubrir anualmente el derecho por el uso del espectro radioeléctrico por el sistema de Control Remoto que tiene

IFT/223/UCS/2239/2016

autorizado, conforme a lo establecido en el artículo 242-B fracción I de dicho ordenamiento legal.

**OCTAVO.-** La presente autorización no exime al concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la modificación de los parámetros técnicos con que opera el sistema de Control Remoto, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**NOVENO.-** Inscribáse la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

  
AGG/ECJ/MJRG/ADG/CMR

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.  
Lic. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.  
Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos.